ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACION**
FECHA	**02-10-2026**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional que aporte en el cumplimiento operativo y misional del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL.** El artículo en comento en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La contratación de personal que se persigue con estos estudios previos obedece a la necesidad cierta y evidente, como lo es en algunos casos la ausencia de personal para el desarrollo de las obligaciones que se contratan o existiendo el personal de planta se encuentra sobrecargado y requiere apoyo externo.

Desde el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL** se ha dado total cumplimiento para la celebración de este tipo de contratos al marco normativo que los regula, y sólo se han suscrito en aquellos casos que efectivamente se requiere para la satisfacción de una necesidad cierta y evidente.

Que actualmente el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL** - como se ha mencionado, no cuenta con el personal requerido por lo tanto es preciso contratar personal idóneo que cumpla las labores encomendadas a esta dirección y de esta forma seguir ejecutando sus procesos con el fin de cumplir las metas dispuestas por el instituto.

El estado cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. de esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que el artículo 2º de la constitución política establece como fin esencial del estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. conforme lo dispone el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el articulo 2 y 209 de la constitución política "de los fines del estado" y de la función administrativa del estado", es de interés la planificación de la contratación del personal necesario para el desarrollo de las actividades del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR –IDERBOL**.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto, como máximo órgano rector a nivel Departamental en materia de Políticas Públicas orientadas al Fomento y estimulo del Deporte y la Recreación de Bolívar, desarrolla proyectos de Planeación Deportiva, y Recreativa y demás actividades que permitan el adecuado desarrollo del Deporte y la Recreación en Bolívar, en cumplimiento de su Visión y Misión **IDERBOL** tiene la obligación legal de apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento, en cumplimiento a las políticas de Gobierno de la actual administración Departamental dentro del Plan Departamental de desarrollo "**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**".

Ahora bien, en el marco de sus fines Visiónales y Misionales, **IDERBOL**, requiere adelantar todas las actividades derivadas al cumplimiento de su Plan de Acción, satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes o servicios. Es por esto que el **IDERBOL**, deberá adoptar las políticas públicas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre sean establecidos por el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y Gobierno Departamental que lo conlleven a coordinar y desarrollar programas y actividades tendientes al fomento de la práctica del deportiva en el Departamento de Bolívar. Por lo mencionado anteriormente el instituto requiere del personal con amplio conocimiento, experiencia necesaria y suficiente para prestar el debido apoyo profesional.

Por tal razón **IDERBOL**, en su planta de personal, no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para atender con absoluta diligencia, eficacia y eficiencia tal labor, tal como consta en certificado de Insuficiencia de Personal expedido por la Subgerencia Administrativa y financiera, por lo que para el cumplimiento de los cometidos del Plan Departamental de Desarrollo "**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**". y el cumplimento de las metas propuestas en el Plan de Acción del Instituto, deberá suscribirse contrato de prestación de servicios profesionales con persona Natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido esto es, profesional en TRABAJADORA SOCIAL, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia general no inferior a cuatro (4) años y experiencia profesional relacionada superior a dos (2) años, contados desde el acta de grado.

Finalmente es importante resaltar que el apoyo del personal a contratar es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman no pueden ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expones que "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Es por esto que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar **IDERBOL**, en su calidad de entidad estatal contratante, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicio Profesionales, adscrito a la Subgerencia de Deportes y Recreación de **IDERBOL**, en concordancia al **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.**

Teniendo en cuenta todo lo anterior el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar **IDERBOL** contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL BRINDANDO ASESORIA A LA SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION DE IDERBOL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.**

3.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	1.Apoyar en la parte social a la Subgerencia de Deportes y Recreación de IDERBOL en el marco del programa "FUNCIONAMIENTO Y OPERACION INSTITUCIONAL DE IDERBOL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". 2. Seguimiento y acompañamiento social a los diferentes entrenadores, deportistas y la comunidad deportiva en general. 3. Realizar y diligenciar las diferentes actas que se requieran dentro del ámbito social y comunitario dentro de los programas que IDERBOL adelante en el Departamento de Bolívar. 4. Elaborar diagnóstico sobre la problemática encontrada en las visitas a los diferentes escenarios deportivos a cargo de IDERBOL 5. Brindar apoyo socio-comunitario e intervención social, (según se requiera) en los proyectos, actividades y reuniones que realice la Subgerencia de Deportes. 6. Las demás funciones relacionadas con su objeto contractual y que sean requeridas por la subgerencia de Deportes y Recreación de IDERBOL

3.3 OBLIGACIONES DELCONTRATISTA:	**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoqueen desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a **IDERBOL** cualquier elemento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretosreglamentarios. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013. 8. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente ala entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones oamenazas. 10. Pagar las estampillas a que haya lugar 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturalezade este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Especificas:** Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**Hasta el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es la sede del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**; en la ciudad de Cartagena, sin embargo si se requiere de la asistencia del contratista en otros lugares ya sea en el Distrito de Cartagena o por fuera de este, **IDERBOL**, asumirá con los gastos de transporte, estadía que requiera para cumplir con lo encomendado.

3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor que **IDERBOL** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00**). IDERBOL realizará el pago del valor del contrato en tres (03) cuotas iguales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).** Que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
3.7. COORDINADOR Y SUPERVISOR	El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, designado por el Gerente General, será el **SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION.**
3.8 OBLIGACIONES DELIDERBOL	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN ELCLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se específica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así **PRODUCTO** — **CÓDIGO** Servicios de Personal Temporal — 80111600
3.10 CODIGO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEINVERSION NACIONAL - BPIN-	**IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACION INSTITUCIONAL DE IDERBOL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** **BPIN 202500000042044**
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente la tabla de honorarios adoptada por la entidad mediante resolución No 026 DE ENERO DE 2023y contratos similares en el SECOP II	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 delDecreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecuaa esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y
es para desarrollar funciones propias de la entidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

IDERBOL ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude **IDERBOL** al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **IDERBOL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible deello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **IDERBOL** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos enesta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDERBOL**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **IDERBOL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, **IDERBOL** considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las Señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Eloy Porras B.

ELOY JOSE PORRAS BALLESTEROS
SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACION

Proyectado: Claudia Casas Benavidez- Asesora Jurídica Externa

Cartagena de Indias D.T. y C., 02-10-2026

Señor(a):
ANGELA MARIA CUADRADO MARTINEZ

Asunto:	Invitación a Ofertar Servicios Profesionales

Respetada señora

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL BRINDANDO ASESORIA A LA SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION DE IDERBOL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.**

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**, en la ciudad de Cartagena.

3. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo definido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que **IDERBOL** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá la suma **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00). IDERBOL** realizará el pago del valor del contrato en tres (03) cuotas iguales de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000).** Que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Lo anterior se tramitará una vez que el contratista haya presentado un informe de actividades correspondientes, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la realización de los pagos a la seguridad social integral y ARL y las estampillas e impuesto a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viajey tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.

5. CONTROL Y SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato resultante designado por el Gerente General, será el SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION o quien haga sus veces.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:
El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados,
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Hoja de vida formato SIGEP
- Certificados de formación académica y Certificados de Experiencia Laboral.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y el Certificado Nacional de Medidas Correctivas.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Copia tarjeta militar hombres menores de 50 años (verificada por la entidad contratante)

- Examen Pre-ocupacional.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga aejecutar las siguientes actividades: Especificas: 1. Apoyar en la parte social a la Subgerencia de Deportes y Recreación de IDERBOL en el marco del programa "FUNCIONAMIENTO Y OPERACION INSTITUCIONAL DE IDERBOL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". 2. Seguimiento y acompañamiento social a los diferentes entrenadores, deportistas y la comunidad deportiva en general. 3. Realizar y diligenciar las diferentes actas que se requieran dentro del ámbito social y comunitario dentro de los programas que IDERBOL adelante en el Departamento de Bolívar. 4. Elaborar diagnóstico sobre la problemática encontrada en las visitas a los diferentes escenarios deportivos a cargo de IDERBOL 5. Brindar apoyo socio-comunitario e intervención social, (según se requiera) en los proyectos, actividades y reuniones que realice la Subgerencia de Deportes. 6. Las demás funciones relacionadas con su objeto contractual y que sean requeridas por la subgerencia de Deportes y Recreación de IDERBOL.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR**, Paseo Bolívar, Cra. 17 Casa del Deporte ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Cordialmente,



JULIO CESAR MORELOS NASSI
Gerente General (E) - IDERBOL

Proyectado: Claudia Casas Benavidez- Asesora Jurídica Externa

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACION DE IDERBOL

CERTIFICA

Que revisada y estudiada la hoja de vida y anexos aportados por **ANGELA MARIA CUADRADO MARTINEZ** identificado con la **C.C. N° 33332496,** no posee antecedentes judiciales, ni fiscales, ni disciplinario, y verificada su hoja de vida y documentación anexa en relación a su experiencia laboral, se considera una persona idónea para la prestación de servicio en el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- **IDERBOL-.**

La presente certificación se expide en virtud del contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082.

ELOY JOSE PORRAS BALLESTEROS
SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACION

Proyectado: Claudia Casas Benavidez- Asesora Jurídica Externa

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE IDERBOL

Que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar – **IDERBOL**- no existe personal suficiente, con el perfil adecuado que pueda desarrollar las siguientes actividades:

Específicas: 1. Apoyar en la parte social a la Subgerencia de Deportes y Recreación de IDERBOL en el marco del programa "FUNCIONAMIENTO Y OPERACION INSTITUCIONAL DE IDERBOL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". 2. Seguimiento y acompañamiento social a los diferentes entrenadores, deportistas y la comunidad deportiva en general. 3. Realizar y diligenciar las diferentes actas que se requieran dentro del ámbito social y comunitario dentro de los programas que IDERBOL adelante en el Departamento de Bolívar. 4. Elaborar diagnóstico sobre la problemática encontrada en las visitas a los diferentes escenarios deportivos a cargo de IDERBOL 5. Brindar apoyo socio-comunitario e intervención social, (según se requiera) en los proyectos, actividades y reuniones que realice la Subgerencia de Deportes. 6. Las demás funciones relacionadas con su objeto contractual y que sean requeridas por la subgerencia de Deportes y Recreación de IDERBOL.

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias D.T. y C., a los02-10-2026

EDGARDO OLARTE LOPEZ
Subgerente Administrativo y Financiero – IDERBOL

Proyectado: Claudia Casas Benavidez- Asesora Jurídica Externa

Doctor(a):
ELOY JOSE PORRAS BALLESTEROS
Cargo: SUBGERENTE DE DEPORTE Y RECREACION
Ciudad

Por medio de la presente, me permito comunicarle que fue designado como Supervisor del contrato No. **CPS-IDERBOL-346-2026**, suscrito entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR** y el señor (a) **ANGELA MARIA CUADRADO MARTINEZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 33332496 el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

Contrato No:	**CPS-IDERBOL-346-2026**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL BRINDANDO ASESORIA A LA SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION DE IDERBOL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR.**
Valor del Contrato:	**DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00)**

Se le recuerda lo establecido en los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011 respecto de los deberes y obligaciones del supervisor. Así mismo, deberá verificar que el contratista se encuentre debidamente afiliado a la aseguradora de riesgos laborales antes de dar inicio a sus actividades contractuales.

Se anexa copia del contrato, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes.

Firmada en Cartagena de Indias, D.T. Y C. a los 02-10-2026

Cordialmente,

JULIO CESAR MORELOS NASSI
Gerente General (E) -IDERBOL
Decreto de encargo N° 896 del 06 de agosto de 2025

Proyectado: Claudia Casas Benavidez- Asesora Jurídica Externa